

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veir.licinco céntimos.**
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía,* número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*
 Los de prendadas, á *diez*
 Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha de ayer, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en comunicación de hoy, el excelentísimo señor Doctor don Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la REINA (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de mayo de 1907.—El Jefe Supe-

rior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 16 de mayo.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Inés», número 9.500, sita en término de Entrambasaguas, el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don Jesús Alvarez, apoderado de la Sociedad minera Hierros de Entrambasaguas, propietaria de la mina «Inés», número 9.500, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que en el documento núm. 2 y relación de propietarios se expresan:

Resultando que admitida la solicitud por decreto de este Gobierno, fecha 18 de enero último, se hicieron las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 15, correspondiente al 26 de enero del año actual, y los respectivos edictos han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Alcaldía de Entrambasaguas durante el plazo legal señalado en los mismos, sin que durante ese tiempo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente:

Considerando que el Ingeniero

encargado de su despacho emite, en 20 de febrero último, informe favorable sobre la declaración de utilidad y necesidad de ocupación de dichos terrenos, y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, en 30 de abril, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina:

Considerando que la indemnización de los terrenos á expropiar y su pago, á que la excelentísima Diputación hace referencia en su informe, no es ahora la ocasión de hacerse, sino en los dos últimos periodos del expediente, según determina la vigente ley de Expropiación forzosa y su correspondiente Reglamento:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 del decreto ley de 29 de diciembre de 1868 y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el art. 10 de su Reglamento;

En virtud de las facultades que me concede el art. 10 de la ley citada,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Inés», núm. 9.500.

Publíquese, según lo prevenido y á los efectos del art. 14 del Reglamento citado.—El Gobernador, G. Cedrún.

Lo que se publica, de orden del señor Gobernador, en este periódico oficial, según lo dispuesto en el art. 14 del mencionado Reglamento.

Santander 10 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPROPIACIÓN FORZOSA

ANUNCIO

Formada por el Alcalde de Castro Urdiales la relación nominal de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras de ensanche de la calle de los Jardines de aquella villa, y la apertura de una nueva calle á la playa, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento, insertar á continuación la expresada relación y señalar el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan presentar ante la mencionada Alcaldía las reclamaciones que crean procedentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta en las fincas relacionadas.

Santander 15 de mayo de 1907.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún.

RELACIÓN QUE SE CITA

PROYECTO NÚMERO 1.—ENSANCHE DE LA CALLE DE JARDINES

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Observaciones
1	Casa.	Calle Jardines, núm. 2.—Toda la casa	Sebastián Carasa	Castro Urdiales.	Deshabitada.	
		Piso 1.º derecha	Santiago Gabancho, herederos	Idem.	Pedro Gabancho.	
		Id. 1.º izquierda	Gervasio Artaza Mar	Idem.	Rafael Jimenez.	
		Id. 2.º derecha	Juana Lorenzo	Idem.	Deshabitada.	
		Id. 2.º izquierda	Herederos de José Trueba	Idem.	Benito Grijalva	
		Id. 3.º derecha	Idem de idem.	Idem.	Braulia Huidobro	
		Id. 3.º izquierda	Lucio Vallejo	Idem.	Lucio Vallejo	
		Planta baja.	Luis Ordozgoiti.	Idem.	Vicente González.	
		Otra id.	H.ºs Vitor Liendo y Consuelo Laiseca	Idem.	Deshabitada.	
		Piso 1.º derecha	Ignacio Covarrubias.	Idem.	Idem.	
		Id. 1.º izquierda	José Vital Cagigas.	Idem.	Felipa Diaz.	
		Id. 2.º derecha	Luis Artiñano Goicouria	Idem.	Marcos Arana.	
		Id. 2.º izquierda	Rosario Arlete	Idem.	Ignacio Ormazabal.	
		Planta baja.	Andresa Olazarri	Idem.	Andresa Olazarri	
		Otra id.	Ruperto Camaño	Idem.	Pedro Alonso	
		Piso 1.º	Saturnino Blanco	Idem.	Saturnino Blanco	
		Id. 2.º derecha	Ruperto Camaño	Idem.	Ruperto Camaño.	
		Id. 2.º izquierda	Saturnino Gainza	Idem.	Emilio Arozamena.	
		Id. 3.º derecha	Gabriel Gainza y H.ºs Victor Liendo	Idem.	Viuda de Victor Liendo.	
		Id. 3.º izquierda	José María Gorriarán.	Idem.	Jose M.º Gorriarán.	
		Id. 4.º	H.ºs de Julián Martínez Portillo.	Idem.	Fermin Calleja.	
4	Idem.	Id. núm. 9				

Ayuntamiento de Santander

Año de 1907

Mes de mayo

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... Pesetas 246.270 18

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			TOTAL — Pesetas
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento	26.000 »	3.000 »	1.000 »	30.000 »
2.º Policía de seguridad.....	16.000 »	2.000 »	2.000 »	20.000 »
3.º Policía urbana	10.000 »	22.000 »	2.000 »	34.000 »
4.º Instrucción pública	5.000 »	»	»	5.000 »
5.º Beneficencia.....	6.000 »	2.000 »	»	8.000 »
6.º Obras públicas.....	8.000 »	4.000 »	1.000 »	13.000 »
7.º Corrección pública.....	4.000 »	1.000 »	»	5.000 »
9.º Cargas.	110.000 »	2.000 »	2.270 18	114.270 18
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	10.000 »	10.000 »
11.º Imprevistos.....	»	1.000 »	2.000 »	3.000 »
12.º Resultas.....	»	4.000 »	»	4.000 »
<i>Totales</i>	185.000 »	41.000 »	20.270 18	246.270 18

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 11 de mayo de 1907.

Luis Martínez.

Distrito forestal de Santander

DESLINDE

Anuncio

En uso de las facultades que me confiere la regla 5.ª de la Real orden de 25 de septiembre de 1905 y art. 20 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, en relación con el 5 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde el monte núm. 36 del Catálogo de los de interés general en esta provincia, denominado Arados, Zarzoso y Rateo, propio de los pueblos de Uceda y Ruento, en el Municipio de este último nombre, cuyas operaciones de apeo darán principio en el día 19 del próximo mes de agosto, bajo la dirección del Ingeniero afecto á este Distrito don Ildefonso Briones y García Escudero.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 10 de la expresada Real orden, para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación; advirtiéndolo:

1.º Que, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, los dueños de fincas particulares enclavadas en el expresado monte ó con él colindantes no podrán, desde la fecha de la publicación del presente anuncio, hacer en ellas corta alguna de árboles en toda la extensión que en cada caso se señale por un Ingeniero afecto á este Distrito, y que para ejecutar cualquier otro aprovechamiento que no sea el de corta de árboles habrán de llenar previamente los requisitos exigidos por el art. 42 del mismo Reglamento.

2.º Que, como previene el artículo 14 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, los que se crean con derecho á la posesión de fincas con el monte colindantes ó en él enclavadas habrán de presentar en esta dependencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, cuantos títulos, documentos, datos é instrucciones les puedan servir para acreditar tal derecho, á tenor de lo mandado en el art. 26 del mencionado Reglamento de 17 de mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de mayo de 1863. Pasado dicho plazo no podrán ser admitidos ni tenidos en cuenta en el acto del apeo si no es bajo el punto de vista de llegar á la ve-

nencia de que trata el art. 29 del repetido Reglamento.

3.º Que, como dispone el art. 15 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, no se concederá valor ni eficacia alguna á las informaciones posesorias, si por ellas no se acredita la quieta y pacífica posesión de las fincas á que se refieran durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo; y

4.º Que en el acto del apeo se reivindicará á favor del dueño del monte la posesión de todos aquellos terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Al propio tiempo se hace también presente que, según preceptúa el art. 22 del ya tan repetido Reglamento de 17 de mayo de 1865, el Alcalde de Ruento dispondrá se fijen edictos en los sitios de costumbre anunciando la operación y que sean citados personalmente los poseedores, administradores, colonos ó encargados de las fincas en el monte enclavadas ó con él confinantes, quienes firmarán las correspondientes notificaciones, cuya relación será remitida á esta dependencia á los efectos consiguientes.

Santander 10 de mayo de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Mollado

No habiendo comparecido los mozos que se relacionan al final, todos del reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-

vicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á la Comisión mixta.

Los mozos á que se refiere el presente son los siguientes:

Benjamín Fernández Rubín, hijo de Francisco y de Isabel, núm. 2.

Daniel Fernández García, de José y Eugenia, núm. 4.

Pedro Irastorza Caballero, de Pedro y Petra, núm. 5.

Baldomero Díaz y Díaz, de Eusebio y Baldomera, núm. 7.

Francisco Sierra Fernández, de Liborio y Telesfora, núm. 21.

Mollado y mayo 6 de 1907.—El Alcalde, *Valentín Fernández*.



Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados el repartimiento para cubrir el déficit del cupo y recargos de consumo y el padrón de arbitrios sobre animales de la raza canina, del corriente año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados incluidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santiurde de Toranzo á 7 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.



Ayuntamiento de Valdáliga

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en el día de hoy, por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año corriente.

Valdáliga 9 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.



Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del actual, las declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del próximo año

de 1908; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hazas en Castro á 8 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Gorgonio Segurela*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BELISARIO DE LA CARCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad reclamada y costas originadas en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado á instancia del Procurador don Cecilio López de Castro, en nombre de don Manuel Rasines Matienzo, de esta vecindad, contra doña Crisanta García Cano, en concepto de heredera de su padre don José García Barquín, sobre reclamación de pesetas é intereses, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas siguientes, sitas todas en el barrio de San Vicente, pueblo de Rozas, en el término municipal de Seba.

Pesetas

1.ª Una casa compuesta de piso, cuadra y desván; linda Norte casa de José Hoz, Sur terreno común, Este camino y Oeste carretera, que ha sido valuada en quinientas pesetas..... 500

2.ª Un huerto de un carro, separado por un camino de la casa anterior; linda Norte tierra de José Hoz, Sur tierra de este caudal, Este camino y Oeste dicho José; tasado en quince pesetas..... 15

3.ª Una heredad de ocho carros; linda Norte huerto anterior y finca de José Hoz, Sur y Oeste de don Gregorio Gutiérrez y Este carretera; tasada en ciento sesenta pesetas..... 160

4.ª Otra llamada del Pradón, de tres carros; linda Norte, Sur y Este don Gregorio Gutiérrez y Oeste Camilo Sáinz y Manuel Allende; tasada en sesenta pesetas..... 60

5.ª Otra llamada la Corva, de dos y medio

carros; linda Norte y Sur este caudal, Este el mismo y Camilo Sáinz y Oeste don Gregorio Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas..... 50

6.ª Otra llamada Los Cepos, de cuatro carros; linda Norte de Manuel Allende, Sur Camilo Sáinz, Este y Oeste de este caudal; valuada en ochenta pesetas..... 80

7.ª Otra llamada Jarratón, de tres carros; linda Sur finca de Manuel Allende y por los demás vientos de este caudal; valuada en sesenta pesetas..... 60

8.ª Otra llamada el Campuco, de un carro; linda Norte y Oeste finca de don Gregorio Gutiérrez, Sur y Este de Manuel Allende; tasada en veinte pesetas.. 20

9.ª Otra llamada Campuca, de dos carros; linda Oeste Manuel Allende y por los demás vientos de don Gregorio Gutiérrez; tasada en cuarenta pesetas..... 40

10. Otra llamada La Huerta, de cuatro carros; linda Norte y Sur finca de Gregorio Gutiérrez, Este de Manuel Allende y Oeste de Camilo Sáinz; valuada en ochenta pesetas..... 80

11. Otra llamada La Rotura, cerrada sobre sí, de cuarenta carros, de ellos cuatro á prado, próximamente; linda Norte carretera, Sur finca de este caudal y de Camilo Sáinz, Este camino y Oeste terreno común; tasada en ochocientas pesetas... 800

12. Otra de diez carros á labrantío y diez á prado, cerrada sobre sí, al sitio del Callejón; linda Norte prado de Manuel Allende y por los demás vientos carretera; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

13. Un prado llamado la Orilla, cerrado sobre sí, de sesenta carros; linda Norte y Este don Manuel Goya, Sur terreno común y Oeste carretera; valua-

do en mil doscientas pesetas..... 1.200

14. Otro prado de Abajo de los Nogales, con dos árboles de nogal, de doce carros; linda Norte Camilo Sáinz y Manuel Allende, Sur José Hoz y Gregorio Gutiérrez, Este dichos Allende y Hoz y Oeste el mismo Gutiérrez; tasado en doscientas cuarenta pesetas..... 240

15. Otro prado llamado Praduco, de cuatro carros; linda Sur Gregorio Gutiérrez y demás vientos carretera; tasado en ochenta pesetas..... 80

16. Otro prado llamado Campa-Larga, de seis carros; linda Norte y Este carretera, Sur Camilo Sáinz y Oeste Manuel Allende; tasado en ciento veinte pesetas..... 120

17. Un prado al sitio de los Pradones, de doce carros; linda Norte Manuel Allende, Sur el mismo y de Camilo Sáinz, Este el mismo Sáinz y Oeste carretera; valuado en doscientas cuarenta pesetas..... 240

18. Otro prado, de la campa de Arriba de Casa, de nueve carros; linda al Norte Manuel Allende, Sur Nicasio Gómez, Este Gregorio Gutiérrez y Oeste carreteras; valuado en ciento ochenta pesetas. 180

19. Otro al mismo sitio de los Pradones, de seis carros; linda al Norte Camilo Sáinz, Sur Nicasio Gómez, Este Manuel Allende y Oeste carretera; tasado en ciento veinte pesetas.. 120

20. Otro llamado la Sorrida, de veinte carros; linda Norte Gregorio Gutiérrez, Sur el mismo y de este caudal, Este y Oeste Manuel Allende; valuado en cuatrocientas pesetas..... 400

21. Otro prado al sitio de los Pradones, de cuatro carros; linda al Norte Manuel Allende, Sur Gregorio Gutiérrez, Este el mismo y de este caudal y Oeste

carretera; valuado en ochenta pesetas.....	80
22. Un terreno de monte, con árboles de encina, llamado La Galupa de la Medel, de veinticinco carros; linda Norte suerte de Camilo Sáinz, Sur de Manuel Allende, Este carretera y Oeste terreno común; valuado en quinientas pesetas.....	500
23. Un prado llamado Ródano, de dos carros; linda Norte y Oeste Gregorio Gutiérrez. Sur Manuel Allende y Este carretera; tasado en cuarenta pesetas...	40
24. Un prado al sitio del Espinal, de treinta carros; linda Norte y Este carretera, Sur Manuel Allende y Oeste de este caudal; tasado en seiscientas pesetas....	600
25. Otro prado á los Callejones, de seis carros; linda Norte y Este Gregorio Gutiérrez, Sur y Oeste Mannel Allende; valuado en ciento veinte pesetas.....	120
26. Otro prado llamado Huerto, de carro y medio; linda Norte y Oeste Manuel Allende, Sur terreno común y Este carretera; tasado en treinta pesetas.....	30
27. Otro prado en la campa del Alechal, de tres carros; linda Norte este caudal, Sur y Este Manuel Allende y Oeste el mismo y Camilo Sáinz; tasado en sesenta pesetas.....	60
Que en junto hacen la cantidad de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas, salvo error.	
Total.....	6.275

Cuyo remate se ha señalado para el diez de junio próximo venidero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á caldero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ramales á catorce de mayo de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de esta fecha ha mandado citar á don Rafael Gutiérrez Cosío, de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado, Santa Lucía, número uno, primero, el día veintidós del actual, á las cuatro de la tarde, con el fin de que declare, bajo juramento indecisorio, á tenor de las disposiciones que se formularán *in voce* en el acto de la comparecencia, y que habrán de contraerse á la certeza de la demanda—y también á la ampliación de la misma— formulada por don Nicomedes Puras y González, en reclamación de daños y perjuicios, contra don Emilio Yurrita y el señor Gutiérrez Cosío, á quien se cita por segunda vez, y por medio de edictos, con el apercibimiento de que si no comparece á declarar se le tendrá por confeso en la deuda al dictarse la sentencia definitiva.

Santander quince de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.



DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del miércoles cinco de junio próximo se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo pública subasta de las ocho fincas que adelante se describirán, las cuales se anuncian en venta para el pago de costas impuestas á don Waldo Díaz y Díaz del Corral, vecino de Carmona, en autos de mayor cuantía que le promovió doña María Gómez Gutiérrez é hijos, de igual vecindad, sobre reclamación de mil trescientas sesenta y siete pesetas setenta y seis céntimos. Las cuales fincas, embargadas el treinta de marzo último, son las siguientes:

1.ª Una casa habitación en Carmona, sitio de la Carpeza, señalada con el número treinta y uno de gobierno, que mide noventa metros de capacidad superficial y linda derecha Constantino González, izquierda Saturnino Calderón y espalda campo común; tasada en quinientas pesetas....

2.ª Una cuadra en el propio pueblo, sitio del Robledo, que mide una extensión superficial de ochenta metros próximamente, y linda al Este y Oeste tránsito público, Norte finca de herederos de Plácido González y al Sur cuadra de Tomás González; tasada en setecientas cuarenta pesetas.....

3.ª Una tierra en el propio pueblo y sitio de la Serna, de cabida un carro, ó dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Este Víctor Díaz, Oeste Emeterio del Corral, Norte Víctor Hevia y Sur tránsito público; tasada en cincuenta y cinco pesetas.....

4.ª Otra tierra en el mismo pueblo y sitio que la anterior, de cabida medio carro, ó un área treinta y cuatro centiáreas, que linda al Este María Gutiérrez, Oeste y Sur Timoteo González y Norte tránsito público; tasada en veintisiete pesetas....

5.ª Otra tierra en dicho pueblo de Carmona, sitio Pilas de Rebollo, de cabida carro y medio, ó cuatro áreas dos centiáreas; linda al Este Severo Serdio, Oeste Modesto Calderón, Norte Anastasio González y Sur Constantino González; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.....

6.ª Otra tierra en referido pueblo de Carmona, sitio de Resquebrón, de cabida un carro, ó dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Este Gabino Gómez,

500

740

55

27

185

Oeste Francisco Díaz,
Norte Luciano Díaz y
Sur un lindón; tasada
en cien pesetas..... 100

7.º Un prado, con su
parte de invernadero, en el
pueblo de Carmona, si-
tio de Valseco, de cabi-
da un cuarto de obre-
ro, ó cinco áreas; linda
al Este Saturnino Cal-
derón, Oeste Maximino
Gómez, Sur campo co-
mún y Norte Saturnino
Calderón; tasada en
doscientas ochenta pe-
setas..... 280

8.º Otro prado, con
su parte de invernadero, en
el propio pueblo y sitio
de la Degollada, de ca-
bida medio obrero, ó diez
y media áreas, que lin-
da al Este José Díaz,
Oeste Francisco Díaz
Cosío, Norte y Sur cam-
po común; tasada en
doscientas cincuenta
pesetas..... 250

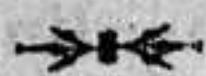
Se advierte lo siguiente:

1.º Que no se admitirán postu-
ras inferiores á las dos terceras
partes del avalúo de las fincas cu-
ya subasta se anuncia.

2.º Que para tomar parte en
ésta deberán los licitadores con-
signar previamente en la mesa del
Juzgado, ó en el establecimiento
destinado al efecto, una cantidad
igual, por lo menos, al diez por
ciento efectivo de la tasación de
las fincas á que hayan de hacer
postura, requisito sin el cual no
serán admitidas; y

3.º Que no existen títulos de
propiedad de dichas fincas ni se
ha suplido la falta de los mismos,
por lo que se habrá de observar
lo prevenido en la regla quinta
del artículo cuarenta y dos del Re-
glamento general para la aplica-
ción de la ley Hipotecaria.

Dado en Cabuérniga á seis de
mayo de mil novecientos siete.—
Eduardo Sánchez.—Por su manda-
do, *Lic. Manuel F. Cáraves.*



EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de primera instancia de
Villacarriedo y su partido.

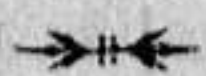
Hago saber: Que en meritos de
autos de cuenta jurada, presenta-
por el Procurador don Celestino
Sáinz Maza contra don Celso Mir y
Deas, como representante legal de
su esposa doña Juana Calderón
Yateo, se saca á subasta la finca
siguiente:

Pesetas

Una finca destinada
á huerta, con árboles
frutales, cerrada sobre
sí con pared alta, de ca-
bida próximamente tres
carros, ó cuatro áreas
cincuenta centiáreas,
con una tejavana com-
puesta de planta baja
y tejado dentro de di-
cha huerta, por su parte
Norte, radicante en el
pueblo de Alceda, calle
de Calderón, sitio del
Cornijo, Vega de abajo,
conocida por camino
Nuevo; linda Norte ca-
rretera que va al bal-
neario, Sur huerta de
Francisco Pozas y don
Gumersindo Riancho y
Poniente casa de don
Federico Santa María,
hoy don Tomás Agüero,
y cuya finca consta
inscripta en el Registro
de la propiedad con la
descripción siguiente:
Una tierra de dos y me-
diocarros próximamen-
te, ó tres áreas cincuen-
ta y dos centiáreas, ra-
dicante en el pueblo de
Alceda, sitio de Rode-
ro, que linda por Este
y Norte carreteras, Sur
finca de herederos de
Antonio González Rue-
da y Oeste Federico
Santa María; valorada
en mil seiscientos veinti-
cinco pesetas..... 1.625

Y se ha señalado para la su-
basta el día diez de junio próximo,
y hora de las once de la mañana,
en la sala audiencia de este Juzga-
do. Y se advierte que no se admi-
tirán posturas que no cubran las
dos terceras partes del avalúo; que
para tomar parte en la subasta de-
berán los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juzga-
do, ó en el establecimiento desti-
nado al efecto, una cantidad igual,
por lo menos, al diez por ciento
efectivo del valor que sirve de tipo
para la subasta, y que dicha finca
se saca á subasta sin suplir pre-
viamente la falta de títulos de pro-
piedad.

Dado en Villacarriedo á diez de
junio de mil novecientos siete.—
Fernando Valverde.—Por su man-
dado, *Fidel Riancho.*



CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del
distrito del Oeste de la ciudad de
Santander, en providencia dicta-

da en la causa que se instruye por
sustracción de alambre de la línea
del ferrocarril Cantábrico, tiene
acordado que se cite en forma le-
gal á los sujetos que luego se le-
para que el día octavo siguiente
al de la publicación en el BOLETÍN
OFICIAL comparezcan ante este
Juzgado, á las once de la mañana,
á prestar declaración en dicha
causa.

Y para llevar á efecto las cita-
ciones acordadas, expido la pre-
sente cédula; bajo apercibimiento
de que de no comparecer los testi-
gos sin justa causa que se lo impi-
da incurrirán en una multa de cin-
co á cincuenta pesetas.

Francisco Chavarri Echevarría
y Josefa Fernández y Fernández,
quinquilleros ambulantes, cuyo
actual paradero se ignora.

Santander ocho de mayo de mil
novecientos siete.—El Secretario,
Juan Castrillo.



DON FRANCISCO PERNÍA Y VÉLEZ, en
funciones de Juez municipal
de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacan-
te la plaza de Secretario suplente
de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus
solicitudes, debidamente docu-
mentadas, en el plazo de quince
días, á contar desde la publicación
de este edicto en el BOLETÍN OFI-
CIAL de la provincia.

Arenas once de mayo de mil no-
vecientos siete.—*Francisco Per-
nia.*—Por su mandado: El Secreta-
rio, *Julio Fernández.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el res-
guardo de depósito de este Banco
número 41.595, y la libreta de la
Caja de Ahorros núm. 11.390, se
ruega á la persona en cuyo poder
se hallen tenga la bondad de entre-
garlos en las oficinas de este Estable-
cimiento; advirtiéndose que es-
tán tomadas las medidas necesar-
ias para que dichos resguardos
no puedan hacerse efectivos, y que
transcurrido el plazo de un mes
desde la fecha de este anuncio sin
reclamación alguna se expedirán
nuevos resguardos, quedando los
primeros sin ningún valor y el
Banco exento de responsabilidad.
Santander, abril 26 de 1907.—
Director Gerente, *José María Go-
mez de la Torre y Botin.*

Tipografía "El Cantábrico"